



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO

1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

La Ley 1341 de 2009 “*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*”, modificada por la Ley 1978 de 2019 “*Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 2° “*Principios Orientadores*” establece que “*la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de información y las comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.*”

De igual manera, el artículo 4 la referida Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, señala que en desarrollo de los principios contenidos en la Constitución Política de Colombia y los anteriormente señalados, corresponde al Estado intervenir en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el ánimo de lograr, entre otros, los siguientes fines referidos en dicha disposición normativa.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, el artículo 17 de la ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, estableció como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros el de: “*Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos*”.

A su vez, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejercer, entre otras las siguientes funciones: “*1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios (...). 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial. (...).14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país.*”

En este sentido, el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones es la entidad encargada de diseñar planes y políticas para que las TIC impacten todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad,

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementando la productividad y la competitividad del país.

Por otro lado, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el cual tiene por objeto "(...) *financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*". Es pues, a través de este Fondo que se financian la mayoría de los proyectos a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al igual que una buena parte de las actividades administrativas, técnicas y operativas que son requeridas el cumplimiento de sus objetivos y funciones anteriormente referidas.

Dicho todo lo anterior, se debe decir que corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones generar sinergias que permitan desarrollar procesos y procedimientos innovadores que impacten en su gestión y en la relación con los grupos de interés, dando para ello aplicación a las buenas prácticas de gobernanza y de mejoras continuas en la calidad, reto de gran importancia para todas las Entidades del Estado, puesto que hoy día todas las actividades de las organizaciones deben estar orientadas a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios y propender por conocer el actuar del ciudadano frente a la Función Pública.

Ahora bien, para dar cumplimiento a todo lo anteriormente referido, y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, el Gobierno Nacional expide el Decreto 1064 de 2020 a través del cual modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando y trasladando funciones al interior de su estructura; señalando en su artículo 37 que corresponde a la Subdirección Administrativa, como una de las áreas que al interior del Ministerio contribuye a la gobernanza corporativa, ejercer las siguientes funciones al interior del Ministerio: "1. *Ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas establecidos para la gestión documental, la administración de recursos físicos, la prestación de servicios administrativos y logísticos, y demás servicios a cargo de la dependencia.* 2. *Controlar, conservar y custodiar el inventario de bienes del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* 3. *Planear y gestionar el programa de seguros para los bienes de propiedad o tenencia del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adelantando de manera oportuna los trámites para la reclamación ante un eventual siniestro.* 4. *Dirigir la adecuada y oportuna prestación de servicios generales relacionados con adecuaciones locativas, aseo, cafetería, vigilancia y transporte, incluyendo el parque automotor del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* 5. *Dirigir la planeación, ejecución, control y seguimiento de la gestión documental de la Entidad, para la correcta prestación de los servicios de correspondencia y archivo, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación.* 6. *Realizar la planeación, ejecución, control y seguimiento a la gestión de atención a los grupos de interés del Ministerio, garantizando la correcta prestación de los servicios.* 7. *Ejecutar y controlar los procesos de notificación y publicidad de todos los actos administrativos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en virtud de sus funciones.* 8. *Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia*".

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



Así las cosas, corresponde a la Subdirección administrativa, entre otras, **(1.-)** Desarrollar todas aquellas actividades tendientes a la gestión de los recursos físicos y la administración del inventario de bienes tanto del Ministerio como del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, asegurando un efectivo control, conservación y custodia de estos elementos; **(2.-)** garantizar el mantenimiento y la debida operación de las instalaciones físicas de la entidad y la prestación de los servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de la misma, servicios dentro de los cuales se incluyen los relacionados con adecuaciones locativas, aseo, cafetería, vigilancia y transporte; **(3.-)** Actuar como un punto de contacto entre la entidad, la comunidad y los distintos grupos de interés del Ministerio, desarrollando por ello actividades tanto de atención al público encaminadas a recepción, gestión y trámite a las distintas solicitudes o quejas ciudadanas, al igual que ser la encargada de realizar las actividades de notificación y publicidad de los actos administrativos emitidos por la entidad; **(4.)** Desarrollar actividades en materia de gestión documental, garantizando que los documentos estén disponibles, sean fácilmente accesibles y se puedan recuperar cuando sea necesario, de manera eficiente y segura.

Que, para el desarrollo de los objetivos y funciones encomendadas, al interior de la Subdirección Administrativa se establecieron unos Grupos Internos de Trabajo, entre los que se encuentra el Grupo Interno de Trabajo Administración de Bienes, el cual, de conformidad con el artículo 20 de la Resolución No. 3066 del 30 de agosto de 2022, cumplen entre otras con las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 20. Funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección Administrativa. Los grupos internos de trabajo de la Subdirección Administrativa tendrán a su cargo las siguientes funciones:

Grupo Interno de Trabajo Administración de Bienes: 1. Administrar el inventario de bienes muebles e inmuebles (tangibles e intangibles) del Ministerio / Fondo Único de TIC. 2. Formular planes y proyectos relacionados con la administración de bienes. 3. Realizar la legalización de bienes acorde con las diferentes fuentes de ingreso para la entidad. 4. Realizar el ingreso y retiro de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio TIC y del Fondo Único de TIC, acorde con los parámetros financieros establecidos en la legislación vigente y las políticas internas definidas para ello. 5. Mantener actualizada la información en el SIGA del PROGA - CISA relacionada con los inmuebles de propiedad del Ministerio y Fondo Único de TIC. 6. Elaborar los insumos requeridos para las notas a los Estados Financieros correspondientes a la administración de los bienes. 7. Organizar la información y elaborar los informes requeridos para el desarrollo y la toma de decisiones del Comité de administración de bienes, acorde con lo descrito en la Resolución vigente. 8. Realizar el ingreso al inventario del Ministerio y la destinación de los bienes que sean objeto de decomiso por parte de la Dirección de Vigilancia Inspección y Control. 9. Llevar a cabo las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la custodia y resguardo de la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio. 10. Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo. 11. Dar cumplimiento a los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), asociados a la protección de la información. 12. Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MiPG), y frente a los hallazgos

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



derivados de las auditorías internas y externas. 13. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan al área de desempeño y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de TIC debe generar sinergias que permitan desarrollar procesos y procedimientos innovadores que impacten en su gestión y en la relación con los grupos de interés, en aplicación de buenas prácticas de gobernanza y de mejoras continuas en la calidad, reto de gran importancia para todas las Entidades del Estado, puesto que hoy día todas las actividades de las organizaciones deben estar orientadas a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios y propender por conocer el actuar del ciudadano frente a la Función Pública.

Así las cosas, para el desarrollo de las funciones encomendadas y dar cumplimiento de los objetivos propuestos, resulta indispensable que el Grupo Interno de Trabajo Administración de Bienes cuente con un equipo especializado para que atienda el alto volumen de tramites y actividades a cargo del grupo, garantizando con ello una mayor eficiencia en la ejecución de estos procesos.

Sin embargo, dado el alto volumen de trabajo que representan las funciones y labores asignadas por el Decreto 1064 de 2020 y Resolución No. 3066 del 30 de agosto de 2022 tanto a la Subdirección Administrativa como a sus grupos internos de trabajo, se evidencia que actualmente la entidad no cuenta con la capacidad administrativa ni con el personal de planta suficiente que soporte de manera adecuada, eficiente y oportuna la ejecución de las tareas y actividades administrativas diarias que son requeridas para el cabal cumplimiento de dichas funciones, tal y como se acredita en la certificación expedido por el Subdirector de Gestión para el Talento Humano que se anexa al presente estudio.

Motivo por el cual, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de acción institucional para la vigencia 2026 el Grupo Interno de Trabajo Administración de Bienes requiere contar con un profesional en Derecho con especialización o posgrado superior relacionada con el objeto a contratar y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional, para que desde su experticia realice el acompañamiento jurídico que sea requerido para el correcto desarrollo de las funciones y competencias a cargo del grupo, y de esta forma, coadyuve con los procesos y actividades que son requeridas para el cumplimiento de dichas metas y objetivos. De igual manera, se requiere que la persona a contratar sea lo suficientemente calificada y competente para dar cumplimiento a las obligaciones que serán consagradas en el contrato a suscribir y dentro del plazo que en este se estipule siendo aquel el estrictamente necesario para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados para esta vigencia 2026

Cabe mencionar que el acompañamiento del perfil aquí indicado busca brindar un soporte adicional al que prestan los funcionarios de planta, teniendo en cuenta que estos procesos involucran a todas las dependencias de la Entidad y, por lo tanto, el volumen de trabajo es significativo y requiere de la atención inmediata o en el menor tiempo posible, así como se debe brindar seguimiento constante a las actividades a cargo de la Subdirección Administrativa y de cada uno de los Grupos Internos de Trabajo a su cargo para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Es de mencionar que el contrato a suscribir no generará una relación laboral alguna entre las partes intervinientes, será suscrito por el término estrictamente indispensable, que las actividades a desarrollar en el marco del mismo se realizan de manera ocasional y de ninguna manera se realizan con ánimo de permanencia, y que para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista conservará un alto grado de autonomía, no obstante, entre el contratante

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



y el contratista existirá una relación de coordinación de actividades que implicará que el segundo conozca y cumpla las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto en cuanto frente al modo y tiempo para su materialización.

Finalmente, es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio TIC /Fondo Único TIC podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el futuro contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, no ejercerá función pública, no prestará servicio público y/o no administrará bienes - recursos públicos, no le es exigible lo relacionado en la Ley 2013 de 2019 referente a la “declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios”, esto en concordancia con los conceptos C-293 de 2023 y C-1005 de 2025 de Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos, que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto para contratar	4410004 - Prestar sus servicios profesionales al Grupo Interno de Trabajo Administración de Bienes brindando el acompañamiento jurídico especializado que sea requerido para el correcto desarrollo de las funciones y competencias a cargo del grupo
---	---

2.2. Especificaciones del contrato

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
--	--

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.
13. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
14. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual.
15. Realizar las actividades asignadas.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



16. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
18. Participar en las diferentes estrategias de Gestión del Conocimiento, tales como: cursos de la Universidad Corporativa – Sesiones de transferencia de Conocimiento.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

19. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión**.
20. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio**.
21. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
22. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
23. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
24. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales.
25. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
26. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



	<p>suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none">27. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales28. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).29. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.30. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.31. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.
2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura¹	<ol style="list-style-type: none">1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 2238 de 2024 y 2239 de 2024, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual.3. Emitir reportes sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.

¹ Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



2.2.3 Obligaciones para la generación de contenidos web²	1. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositos, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique).
2.2.4 Obligaciones específicas del contratista	<ol style="list-style-type: none">1. Brindar la asesoría jurídica que se le requiera realizando recomendaciones y/o conceptos escritos y verbales que le sean solicitados con el fin de contribuir con la acertada toma de decisiones y mitigación de riesgos.2. Realizar la revisión jurídica de los documentos y/o actos administrativos que le sean asignados, verificando la consistencia y legalidad de la información contenida en los mismos, y realizando sugerencias o recomendaciones conforme las normas aplicables en la materia.3. Hacer seguimiento desde el aspecto jurídico a las actividades administrativas y de gestión que son requeridas para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas al G.I.T. Administración de Bienes4. Realizar seguimiento jurídico de la ejecución de los contratos que le sea asignados y que se encuentren a cargo del G.I.T. Administración de Bienes.5. Realizar la estructuración, el seguimiento y el control de las respuestas a las PQRSD que le sean asignadas, al igual que a los distintos requerimientos realizados por actores internos o externos y antes de control, lo anterior de acuerdo las directrices impartidas por el supervisor del contrato y los procedimientos establecidos por la entidad para estos casos6. Liderar los comités estructuradores y evaluadores de los diferentes procesos de selección en los que sea requerido por el supervisor del contrato

² Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones específicas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositos, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



	<ol style="list-style-type: none">7. Prestar acompañamiento a los profesionales del G.I.T. Administración de Bienes en los temas jurídicos que requieran su intervención.8. Asistir a las reuniones y actividades que designe el supervisor del contrato.9. Hacer correcto uso de las claves que le sean asignadas de los aplicativos SECOP, Colombia Compra Eficiente, SIGEP, SIFF, entre otras10. Las demás que sean requeridas por el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato.
2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	<ol style="list-style-type: none">1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.7. Cancelar los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales.
2.2.6 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será por siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin superar el 31 de diciembre de 2026

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:	En la ciudad de Bogotá D.C
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	<p>El valor del contrato será hasta de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$54.073.950), el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Este valor incluye IVA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> es sujeto de IVA</p>
2.2.9 Forma de pago y requisitos:	<p>El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 7.724.850). Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.</p> <p>Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.</p> <p>Para el pago el contratista deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.4. Presentar el certificado de participación del curso del Modelo Integrado de Gestión de la Universidad Corporativa para el primer pago (sólo para persona natural).5. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



	<p>6. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre.</p> <p>Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. <u>138826</u> del 24 de enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes.</p> <p>La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área GIT de administración de Bienes con el Código TIC No. 4410004.</p> <p>El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.</p>
2.2.10 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.11 Supervisión	La supervisión será ejercida por el(a) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo Administración de Bienes o quien haga sus veces o por la persona que designe mediante oficio la secretaria general en su calidad de ordenadora del gasto.
2.2.12 Otras especificaciones	N/A
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de Prestación de Servicios profesionales.
3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
<p>La modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último menciona: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”</p> <p>Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:</p> <p>“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación</p>	

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante.

Adicionalmente, el contrato a celebrarse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y tendrá en cuenta las normas que sean aplicables a nivel técnico, normatividad civil, comercial, normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso), así como lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la idoneidad acreditada por la persona a contratar, han sido estimados los honorarios en la suma hasta de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$54.073.950)**, que serán pagados como se relaciona en la forma de pago.

Para estimar el valor indicado, se tuvo en cuenta la Resolución 05736 del 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, “Por medio de la cual se deroga la resolución número 05596 del 2024, y se adopta la tabla de honorarios y equivalencias para la contratación de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se dictan otras disposiciones”

Los recursos para amparar este contrato provienen del Rubro Presupuestal o Proyecto denominado:
Proyecto: Fortalecimiento de acciones para mejorar la entrega de información a los grupos de valor.
Actividad: Diseñar e implementar estrategias de actualización de la información, políticas y programas del Ministerio TIC para retroalimentar de manera efectiva a las ciudadanías.
Producto: Servicio de Educación Informal para la Gestión Administrativa.
Objeto del gasto: Adquisición de bienes y servicios.
Código BPIN: 202400000000061.



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Capacidad Jurídica	N/A
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	N/A
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N/A

Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con persona natural:

PERFIL REQUERIDO

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Título profesional en Derecho con especialización posgrado superior relacionada con el objeto a contratar

EXPERIENCIA:

Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Se adjunta formato de idoneidad y experiencia del contratista elaborado por la dependencia solicitante, mediante al cual se validó el cumplimiento del perfil requerido por la entidad.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos: a) Cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (Nit. 899.999.053-1) y al FONDO ÚNICO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (Nit. 800.131.648-6). b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista. c) La garantía debe encontrarse firmada por el garante.

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	138826	Fecha: (dd/mm/aaaa)	24/01/2026
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	N/A	Año	Cuantía por año
	No. de aprobación	N/A		

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	CATALINA ANDREA HIDALGO BALLESTEROS				
	Contacto	catalinahbs@hotmail.com	Dirección	CALLE 160 No.58-75	Teléfono
12. Firmas autorizadas:					

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



Nombre: RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
Cargo: subdirector Administrativo
Fecha: enero de 2026

Nombre: CRISTIAN DONCEL PERDOMO
Cargo: Coordinador(a) GIT Administración de Bienes
Fecha: enero de 2026

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

4. ESTUDIO PREVIO CATALINA HIDALGO (2)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260126-171308-c80874-48091114

Creación: 2026-01-26 17:13:08

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-26 17:18:15



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirector Administrativo

Rodrigo José Gómez Ocampo

8530898

rgomezo@mintic.gov.co

Subdirector Administrativo

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: Coordinador

CRISTIAN DONCEL PERDOMO

80153992

cdoncel@mintic.gov.co

Coordinador GIT Administración de Bienes

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

4. ESTUDIO PREVIO CATALINA HIDALGO (2)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260126-171308-c80874-48091114

Creación: 2026-01-26 17:13:08

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-26 17:18:15



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CRISTIAN DONCEL PERDOMO cdoncel@mintic.gov.co Coordinador GIT Administración de Bienes Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-01-26 17:13:13 Lec.: 2026-01-26 17:13:35 Res.: 2026-01-26 17:13:39 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Rodrigo José Gómez Ocampo rgomezo@mintic.gov.co Subdirector Administrativo Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-01-26 17:13:40 Lec.: 2026-01-26 17:18:04 Res.: 2026-01-26 17:18:15 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: AZSign



ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector (GEES) y, teniendo en cuenta que el presente documento hace parte integral de los estudios previos,

1. ¿CUÁL ES EL OBJETO PARA CONTRATAR?

4410004 - Prestar sus servicios profesionales al Grupo Interno de Trabajo Administración de Bienes brindando el acompañamiento jurídico especializado que sea requerido para el correcto desarrollo de las funciones y competencias a cargo del grupo.

2. ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN?

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se estima que el mismo puede ser desarrollado por personas naturales idóneas, respondiendo a la necesidad descrita en el estudio previo.

Así las cosas, la modalidad de selección es la Contratación Directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último que menciona: “*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*”

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realiza.



ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante.

Adicionalmente, el contrato a celebrarse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y tendrá en cuenta las normas que sean aplicables a nivel técnico, normatividad civil, comercial, normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso), así como lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

3. ¿CUÁL ES LA CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL SERVICIO REQUERIDO?

En consideración al objeto a contratar se hace necesario contar con personal idóneo que preste los servicios de apoyo a la gestión requeridos por la entidad. Para lo anterior, se entrará a clasificar el servicio a contratar, así:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	CODIGO	80000000
FAMILIA	Servicios de Recursos Humanos	CODIGO	80110000
CLASE	Servicios de personal temporal	CODIGO	80111600

4. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA REQUERIDOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR?

Para desarrollar el objeto a contratar el perfil requerido por la entidad es el siguiente:

PERFIL REQUERIDO:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Título profesional en Derecho con especialización o posgrado superior relacionada con el objeto a contratar

- **EXPERIENCIA REQUERIDA:**

Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

5. ¿LA ENTIDAD HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL OBJETO REQUERIDO O CON OBJETOS SIMILARES? SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA



ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



INDICAR SI OTRAS ENTIDADES HAN CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL OBJETO REQUERIDO O CON OBJETOS SIMILARES.

ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
NÚMERO DE CONTRATO	506-2025
OBJETO	Prestar servicios profesionales al Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de carácter jurídico para la planeación, formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos, planes y programas en el marco de la consolidación del valor compartido
PERFIL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en derecho, con postgrado relacionado con el objeto a contratar EXPERIENCIA: 24 meses de experiencia profesional
VALOR	\$ 74.550.934
DURACIÓN	10 Meses
HONORARIOS MENSUALES	\$ 7.455.093
FORMA DE PAGO	El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.

6. ¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?

El contrato suscrito fue ejecutado en su totalidad, cumpliendo de manera integral con el objeto contractual y las obligaciones estipuladas para ello, conforme a los requerimientos establecidos por la entidad y en estricto apego a las condiciones pactadas. Asimismo, se garantizó el cumplimiento de los estándares de calidad y eficiencia requeridos, asegurando que los servicios prestados respondieran a las necesidades específicas de la entidad, sin incurrir en incumplimientos ni desviaciones del alcance previsto.

7. TENIENDO EN CUENTA EL PERFIL REQUERIDO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL, ¿CUÁL ES EL VALOR DE LOS HONORARIOS MENSUALES PREVISTO EN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD?

7.1 PARA PERSONA NATURAL:

Para estimar el valor de los honorarios, se toma como referencia la Resolución 05736 del 22 de diciembre de 2025 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, "Por medio de la cual se deroga la resolución número 05596 del 2024, y se



ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA



adopta la tabla de honorarios y equivalencias para la contratación de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se dictan otras disposiciones”, de conformidad con la categoría

TITULO	CATEGORÍA	IDONEIDAD ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS
Especializado	VIII	Título profesional + especialización o posgrado superior relacionada con el objeto a contratar	Experiencia profesional de 24 meses	\$ 7.724.850

Así las cosas, se determina que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.724.850)**.

Es importante señalar que los valores de los honorarios incluyen el Impuesto a las Ventas - IVA y el Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, entre otros impuestos, gravámenes, contribuciones, tasas u obligaciones de cualquier tipo (cuando aplique). Por lo anterior, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no asumirán obligaciones o pagos adicionales por concepto de impuestos o gravámenes, entre otros, a las presupuestadas para la ejecución del contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la entidad.

8. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE EJECUCIÓN?

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, sin que excedan el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. CUAL ES EL VALOR Y FORMA DE PAGO QUE SE RECOMIENDA PARA EL CONTRATO A SUSCRIBIR (se debe citar nuevamente la resolución de honorarios vigente).

El valor del contrato será por la suma hasta de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$54.073.950)**, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.



**ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA**



El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.724.850)**. Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

10. NOMBRE DE LA PERSONA A CONTRATAR QUE CUMPLE CON EL PERFIL:

CATALINA ANDREA HIDALGO BALLESTEROS

Fecha: Enero de 2026

Firma responsable

Nombre: RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO

Cargo: Subdirector Administrativo

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

04.2. Estudio de sector - Catalina Hidalgo

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260126-171023-d110e2-28984791

Creación: 2026-01-26 17:10:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-26 17:18:45

Firma: Subdirector Administrativo

Rodrigo José Gómez Ocampo

8530898

rgomezo@mintic.gov.co

Subdirector Administrativo

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: Coordinador

CRISTIAN DONCEL PERDOMO

80153992

cdoncel@mintic.gov.co

Coordinador GIT Administración de Bienes

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

04.2. Estudio de sector - Catalina Hidalgo

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260126-171023-d110e2-28984791

Creación: 2026-01-26 17:10:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-26 17:18:45



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	CRISTIAN DONCEL PERDOMO cdoncel@mintic.gov.co Coordinador GIT Administración de Bienes Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-01-26 17:10:27 Lec.: 2026-01-26 17:11:24 Res.: 2026-01-26 17:11:28 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Rodrigo José Gómez Ocampo rgomezo@mintic.gov.co Subdirector Administrativo Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-01-26 17:11:28 Lec.: 2026-01-26 17:18:41 Res.: 2026-01-26 17:18:44 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: AZSign

PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS							ÁREA SOLICITANTE:		(Indicar aquí el área misional)															
Modalidad de Selección:							CONTRATACIÓN DIRECTA		TIPO DE CONTRATO:		Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión													
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN				TRATAMIENTO - CONTROL	Responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	
										Probabilidad	Impacto	Total	Categoría											
1	General	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada escogencia de la modalidad de contratación.	La concreción de este riesgo puede traer consigo consecuencias en materia de responsabilidad penal y/o disciplinaria para los funcionarios y/o colaboradores del ministerio cuya competencia funcional verse en punto de la definición de la modalidad de selección.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de ocurrencia de este riesgo mediante la aplicación rigurosa de la normatividad vigente y de los procesos y procedimientos en materia de gestión contractual adoptados por la Entidad. Consecuentemente, es recomendable realizar una actualización permanente de dicho instrumento, de modo que el mismo responda a las novedades que presente el ordenamiento jurídico.	En virtud de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección de Gestión Contractual, será ésta la dependencia encargada de impartir el tratamiento a que haya lugar.				X			El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales.	Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
2	Específico	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada planeación del proceso de contratación.	La concreción de este riesgo puede traer consigo la insatisfacción de la necesidad que originó el proceso de contratación.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El área originadora deberá estructurar todos los elementos del futuro negocio jurídico de modo que a través del mismo se logre la cabal satisfacción de la necesidad que pretende atender la entidad.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.				X			El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales.	Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
3	Específico	Interno	Selección	Selección	Inadecuada escogencia de la tipología contractual del futuro negocio jurídico.	La concreción de este riesgo puede traer consigo consecuencias posibles reprocesos administrativos, así como los correlativos costos adicionales para la Entidad.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La dependencia solicitante con el apoyo de la Subdirección de Gestión Contractual, planteará los respectivos análisis de cara a la adecuada escogencia de la tipología contractual aplicable.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.	X						El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración del estudio previo.	Mediante la revisión del contenido del estudio previo que permita establecer que han quedado debidamente sustentadas las causas por las cuales se eligió el respectivo tipo contractual.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
4	General	Interno	Contratación	Contratación	Retraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato.	MinTic FUTIC / Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de este riesgo desde el establecimiento de procesos y procedimientos que permiten una gestión adecuada de los tiempos. Desde la etapa precontractual la entidad ha fijado los plazos para lograr los requisitos de ejecución. En caso de que se presenten retrasos en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y éstos sean atribuibles al adjudicatario, la Entidad estudiará la procedencia de ejercer la potestad sancionatoria contractual.	El área originadora -como responsable de la implementación del tratamiento- a través de los funcionarios y colaboradores encargados de impulsar los trámites y requisitos de ejecución del contrato deberán dar aviso a su superior jerárquico y/u ordenador del gasto respecto de las causas por las cuales no se logra el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, para determinar si hay lugar o no a impulsar procedimiento alguno tendiente a ejercer la potestad sancionatoria contractual.				X			Hasta la fecha en que inicie la ejecución contractual.	La Supervisión del contrato verificará el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Diariamente, desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha de inicio de la ejecución contractual.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración, modificación y/o divulgación indebida de la información, violación de seguridad de datos personales o confidenciales.	Sanciones contractuales, económicas y/o legales por el uso indebido de los datos o aquella información que en virtud de la ejecución del contrato pueda tener acceso.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El contratista deberá implementar protocolos y prácticas de seguridad de la información para mantener la confidencialidad de los datos personales que obtenga o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. El contratista debe contar con las herramientas y condiciones que le permitan prevenir la ocurrencia del riesgo e implementar los protocolos dispuestos para tal fin.	El responsable de la implementación del tratamiento será el contratista.		X					Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.	El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento de la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del contratista en virtud de la implementación del tratamiento, así como de la aplicación de las medidas dispuestas por la Entidad para garantizar la seguridad de la información y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos personales.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Divulgación no autorizada de la información contenida en los documentos a los que el contratista tenga acceso en virtud de la ejecución de las obligaciones a su cargo.	La concreción de este riesgo puede traducirse en que terceros accedan a información privilegiada o cuya publicación no ha sido autorizada, lo que puede originar escenarios de responsabilidad disciplinaria y/o penal.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Adicionalmente, el contratista deberá conocer y aplicar los documentos que hacen parte de la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual. Esto en cuanto tiene que ver con la incorporación de las cláusulas señaladas en el tratamiento. Por su parte, el contratista será responsable de conocer y aplicar la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio.				X			Hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución contractual.	El monitoreo se realiza a través del ejercicio de las actividades propias de la supervisión del contrato, de modo que se establezca si el contratista ha cumplido o no con las obligaciones en punto de seguridad y privacidad de la información del ministerio.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.

PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS						ÁREA SOLICITANTE:		(Indicar aquí el área misional)																		
Modalidad de Selección:						CONTRATACIÓN DIRECTA		TIPO DE CONTRATO:		Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión																
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	VALORACIÓN				TRATAMIENTO - CONTROL	Responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD			
										Probabilidad	Impacto	Total	Categoría													
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información. Afectación de la imagen de la entidad contratante. Posibles demandas en contra de la entidad.	Contratista	MEDIO	BAJO	3	2	5	Riesgo Medio	Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación de una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual.		X					Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.	El supervisor del contrato, en ejercicio de las funciones a su cargo, verificará el cumplimiento de las obligaciones que en la materia se han establecido en cabeza del contratista.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.		
8	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público que pueden implicar la imposibilidad de que el contratista acceda al lugar en que debe ejecutar el contrato.	La concreción de este riesgo puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de las actividades a cargo del contratista.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El contratista deberá hacer permanente seguimiento del estado del orden público, de modo que sea posible la toma de medidas concertadas con la supervisión del contrato, las cuales deberán propender por evitar la paralización del servicio y/o de las actividades propias esperadas de la ejecución contractual.	El responsable de implementar el tratamiento respectivo es el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.		X					Durante todo el plazo de ejecución contractual.	Mediante el seguimiento permanente de mecanismos -tales como, pero sin limitarse- a medios de comunicación.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.		
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la entidad contratante en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago.	MinTic-FUTIC	ALTO	MEDIO	4	3	7	Riesgo Alto	Solicitud de los informes de actividades para efectuar la revisión oportuna y aprobación del pago mensual.	El Min Tic FUTIC, como originadora del proceso de selección será responsable de implementar los procesos y procedimientos para la aprobación de los informes y pago oportuno acorde con los compromisos contractuales.						X		En la etapa de ejecución del contrato.	El monitoreo se realizará mediante el seguimiento de los plazos contractualmente previstos para la aprobación de los productos por parte de la entidad.	Mensual, con la presentación de los informes de actividades mensuales con anticipación para la oportuna revisión y pago oportuno.	
10	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Eventos asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes, pero que son asegurables.	Proveedor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El proveedor deberá contratar todas aquellas coberturas y amparos que lo cubran de eventualidades o afectaciones a terceros y mantener indemne al MinTic FUTIC, de conformidad con lo establecido en todos los documentos que son parte integral de este proceso acorde con los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.	El contratista deberá implementar el tratamiento respectivo.						X		Hasta el plazo de ejecución del contrato.	El Supervisor del contrato deberá hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la transferencia de este riesgo y tomar las demás acciones pertinentes para monitorear el cumplimiento del contrato.	Mensual. Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo.	
11	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Eventos de fuerza mayor no asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes pero que no son asegurables.	MinTicFUTIC	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El Supervisor del Contrato y el contratista deberán generar estrategias que permitan identificar la ocurrencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor bajo las definiciones normativas y lineamientos de política, de modo que sea posible tomar las medidas necesarias para lograr la cabal ejecución del contrato. El contratista deberá dar aviso al Supervisor de la ocurrencia de eventos constitutivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentados. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución contractual.	La implementación del tratamiento corresponderá al contratista y a la supervisión.							X		Hasta el plazo de ejecución del contrato.	La supervisión del contrato realizará el respectivo seguimiento.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.

Nota: Cabe aclarar que no obstante que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de riesgos, es obligación del futuro contratista analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la propuesta económica presentada a la Entidad.